

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva, fue subsanada en tiempo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de Marzo de 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No.889**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5

DEMANDADO: JOHAN DAVID ESCOBAR SANCHEZ CC. 1.143.825.842

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00181-00

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5** contra **JOHAN DAVID ESCOBAR SANCHEZ CC. 1.143.825.842**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$28´668.208.00) del pagaré No.5235773014790834 suscrito el 10 DE ENERO DE 2023 con vencimiento el 10 DE ENERO DEL 2023 como capital adeudado.

1.1. Por los intereses de mora de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, los cuales son equivalentes a una y media veces el bancario corriente, y en cuanto sobre pase cualquiera de estos montos, serán ajustados al interés legal permitido, a partir de la fecha de vencimiento del pagaré, esto el 11 DE ENERO DE 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por las costas del proceso, agencias en derecho y honorarios de abogado que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.043.088 expedida en Cali, abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 342.847 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de El **BANCO AV VILLAS S.A.**, para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas descritas en el acápite de dependencia judicial.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 31 DE MARZO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1d4468be196b33f72a19335b320203a1c67752b345bba4a43946b472427892**

Documento generado en 30/03/2023 10:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>